



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA

Reg. Doc: 7862159

Reg. Exp: 4460419

DECRETO JEFATURAL N°0336-2026-OTD-UGEL-09-H

ASUNTO: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE

REF : INFORME N°466-2026-ES-JAGA-UGELN°09-H

Visto los documentos de la referencia se devuelve el expediente al Lic. ADAUTO LIBERATO CHARLES YURI de acuerdo al **INFORME N°466-2026-ESC-JAGA-UGELN°09-H**, Total de (09) folios de acuerdo a los documentos adjuntos, Por lo que se **decreta**:

Artículo 1.- Dar a conocer al interesado.

Artículo 2.- Entregar por Mesa de partes

Artículo 3.- Publicar página web de la Ugel N°09-H, para conocimiento del administrado.

Hualmay, 16 de septiembre del 2026.

Atentamente,



DR. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL
Jefe de la Oficina de Tramite Documentario
UGEL N°09-HUAURA

JUVN/JOTD
Yesd //Tec. Adm

APELLIDOS Y NOMBRES:.....

.....

DNI:.....

FECHA:.....

FIRMA:.....



GOBIERNO
REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional
de Educación

UGEL N° 09
Huaura



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME N° 0466-2026-ESC-JAGA-UGELN°09-HUAURA

A : LIC. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL.
ESPECIALISTA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
Unidad de Gestión Educativa Local N°09-H.

ASUNTO : INFORMAR AL ADMINISTRADO

Ref. : Expediente N° 4460419-2026 Doc. N° 7857735

FECHA : Hualmay, 15 de septiembre de 2026.



Por intermedio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitir el expediente de la referencia, presentado por el administrado Don: ADAUTO LIBERATO CHARLES YURI – Director I.E. PEDRO E. PAULET, el cual solicita el Otorgamiento de beneficio por 30 años de servicios.

Por lo que se sugiere comunicar al administrado lo siguiente: sé realizó la verificación en el sistema Ayni, el cual se puede observar que el docente fue nombrado mediante RD N° 0959-2002 el cual se le nombra a partir del 01.04.2002 y a la fecha actual la docente en mención tiene 24 años, 4 meses y 8 días, de tiempo de servicios oficiales, asimismo se observa el RD N° 002093-2006, el cual se le reconoce tiempo de servicios como contratado mediante la Ley del Profesorado N° 24029.

FECHA DE NOMBRAMIENTO	FECHA DE CESE
1/04/2002	15/09/2026

	TIEMPO INICIAL	TIEMPO RECONOCIDO	LICENCIAS SG	TIEMPO DE SERVICIO FINAL
AÑOS	24	-		24
MESES	5	-	1	4
DIAS	14	-	6	8

EL TIEMPO DE SERVICIO ES DE 24 AÑOS 4 MESES Y 8 DIAS

Que mediante OFICIO N° 00550-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, se indica que de acuerdo a la Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial, vigente desde el 26/11/2012, en su Decima Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final, establece: “Derogase las Leyes 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 20762 y déjense sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, sin perjuicio a lo establecido en las disposiciones complementarias, transitorias y finales, séptima y decima cuarta de la presente ley.

Por lo expuesto y de conformidad con la normatividad vigente señalada, se considera lo siguiente:

- a) La Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, establece el reconocimiento de tiempo de servicio como contratado, únicamente para el otorgamiento de la asignación por tiempo de servicio (ATS),



GOBIERNO
REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional
de Educación

UGEL Nº 09
Huauro



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

por cumplir 25 y 30 años de servicios, conforme el artículo 134 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

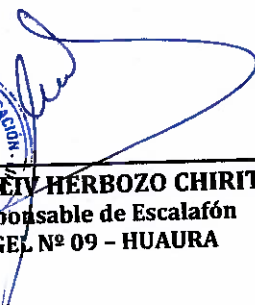
- b) El beneficio laboral de asignación por tiempo de servicios (ATS) por cumplir 25 y 30 años de servicios, a favor del profesor (nombrado), se otorga conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, las disposiciones dadas con Resolución Viceministerial N° 0112-2023-MINEDU y las precisiones señaladas por DITEN con los Oficios Múltiples N° 053-2016, 020-2017, 053-2017 Y 076-2018-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DITEN.
- c) Para el reconocimiento del beneficio de asignación por tiempo de servicio (ATS), por cumplir 25 y 30 años de servicios, se considera el periodo efectivo laborado en calidad de nombrado, incluyendo además los servicios prestados en la condición de contratado por servicios personales (contratos).

CONCLUSIONES:

- Conforme a lo señalado en los literales precedentes, el profesor deberá solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio como docente contratado, adjuntando las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos, a fin de que los responsables de los equipos de escalafón y planillas de su representada, evalúen y contrasten dicha información, para luego expedir el acto resolutivo en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. Este acto resolutivo se registra en la Sección VI del módulo de escalafón del Sistema Ayni.
- Se adjunta la simulación del Informe Escalafonario N° 03333 de fecha 15/09/2026, expedido a través del Módulo de Escalafón del Sistema AYNi, para otorgar por tiempo de servicios (ATS) por 30 años, el cual se encuentra correctamente emitido, conforme a lo registrado y a la normatividad vigente y se puede verificar la fecha del otorgamiento de bonificación por 30 años de servicios, siendo su fecha para el otorgamiento de tal derecho 07.05.2032, toda vez que no obra acto resolutivo de reconocimiento de tiempo de servicio como contratado bajo la LRM.
- Por ende, se remite expediente administrativo para su conocimiento y asimismo se sugiere orientar al administrado que deberá solicitar su reconocimiento de tiempo de servicio como contratado en base a la LRM, de considerar lo pertinente, para posterior realizar los trámites correspondientes para el otorgamiento de la bonificación por 30 años de servicios.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. Para su atención y demás fines.

Atentamente;



EMYLY IV HERBOZO CHIRITO
Responsable de Escalafón
UGEL N° 09 - HUAURA